

50200

AUTO No. 035

Del 08 de agosto de 2019

“por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 001 de 2019, adelantado en contra de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419”.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 000826 del 29 de marzo de 2019 expedida por la directora regional (E) del Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto del 31 de enero de 2019, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo No. 001 de 2019, en contra de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419, por la obligación contenida en la Sentencia del proceso de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos número 50689318400120180005000, de fecha 04 de octubre de 2018.

Que mediante Resolución No. 005 del 14 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419, y a favor del ICBF, por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.736 M/Cte), más los intereses conforme la parte motiva del acto administrativo emanado,

Que la anterior resolución fue notificada mediante Oficio S-2019-220731-5000 de fecha 17 de abril de 2019 (recibido el 22 de abril de 2019), publicación web de fecha 23 de mayo de 2019 y remisión oficio No. S-2019-290891-5000 de fecha 22 de mayo de 2019; quedando debidamente ejecutoriada en fecha 18 de junio de 2019

Que mediante Resolución No. 012 del 21 de junio de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución. Acto notificado mediante publicación web de fecha 19 de julio de 2019; quedando debidamente ejecutoriada en fecha 22 de julio de 2019.

Que con base en la Resolución No. 012 del 21 de junio de 2019, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, la cual se encuentra notificada y ejecutoriada en debida forma, este despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia del proceso de filiación adelantado en el Juzgado

50200

AUTO No. 035

Del 08 de agosto de 2019

“por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 001 de 2019, adelantado en contra de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419”.

Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos, número proceso 50689318400120180005000, de fecha 04 de octubre de 2018, conforme al mandamiento de pago emitido mediante Resolución No. 005 del 14 de febrero de 2019 en contra de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419, y a favor del ICBF, por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.736 M/Cte), más los intereses que conforme la parte motiva del acto administrativo emanado se causaren hasta la fecha de su pago efectivo.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 446 del Código general del Proceso, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta obligación.

Que CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419, no ha realizado el pago de la obligación objeto de cobro por un valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.736 M/Cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto tributario se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia del proceso de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos número 50689318400120180005000, de fecha 04 de octubre de 2018.

Título: Sentencia del proceso de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos número 50689318400120180005000, de fecha 04 de octubre de 2018.

Valor de la obligación: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.736 M/Cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

Valor a Liquidar: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.736 M/Cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

50200

AUTO No. 035

Del 08 de agosto de 2019

“por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 001 de 2019, adelantado en contra de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419”.

A partir del 16 de noviembre de 2018, los intereses moratorios se liquidarán y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria al momento del pago desde el día siguiente a la fecha en la que el aportante estaba obligado a pagar.

Período de la liquidación: 31 de Julio de 2019.

1. Liquidación del crédito.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.736 M/Cte)
VALOR DE LOS INTERESES	CIENTO dos mil tres PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.003 M/CTE)
TOTAL DEUDA A PAGAR	SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$720.739 M/CTE)

2. Liquidación de costas:

Valor publicación aviso	\$0.00
Valor Honorarios Curador	\$0.00
Valor Honorarios Secuestre	\$0.00
Valor Honorarios Peritos	\$0.00
Gastos correspondencia	\$10.000.00
Otros Gastos	\$0.00
TOTAL:	\$10.000.00

RESUMEN:

50200

AUTO No. 035

Del 08 de agosto de 2019

“por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 001 de 2019, adelantado en contra de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419”.

CONCEPTO	VALOR
TOTAL LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN	SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$720.739 M/CTE)
TOTLA LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES	DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 M/CTE)
TOTAL DEUDA A PAGAR	SETECIENTOS VEINTE UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$721.739 M/CTE)

3. Valor Total de la Obligación: SETECIENTOS VEINTE UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$721.739 M/CTE).

Que en consecuencia, el valor de SETECIENTOS VEINTE UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$721.739 M/CTE), deberá ser cancelado por el señor CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Meta por concepto de la obligación contenida en la Sentencia del proceso de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos número 50689318400120180005000, de fecha 04 de octubre de 2018, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR el crédito de la obligación a cargo de la CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419, dentro del proceso de cobro coactivo No. 001 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente la suma de SETECIENTOS VEINTE UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$721.739 M/CTE), por concepto de crédito y costas

50200

AUTO No. 035

Del 08 de agosto de 2019

“por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 001 de 2019, adelantado en contra de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419”.

procesales a cargo de CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419, dentro del proceso de cobro coactivo No. 001 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha de pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTICULO CUARTO: Correr traslado de la presente liquidación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 001 de 2019 al ejecutado ARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7827419, para que dentro del término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código general del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

PARÁGRAFO: Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación del crédito inicial o la que resulte luego de resultas las objeciones que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNÁNDEZ

Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora.
Revisó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora.
Proyectó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50200

Villavicencio,

Señor:

CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA
 Carrera 8 No. 7 -42 BARRIO EL CENTRO
 Castilla La Nueva-Meta

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-451378-5000

Fecha: 2019-08-09 08:29:11

Enviar a: CARLOS ARMANDO MORENO
 ESCAMILL

No. Folios: 3

REFERENCIA: TRASLADO AUTO DE LIQUIDACIÓN
PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA No. 001-2019
DEMANDADO: CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA
DEMANDANTE: ICBF REGIONAL META

Respetado señor Moreno:

Dando cumplimiento al artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, por medio del presente me permito correr traslado del Auto No. 035 de fecha ocho (08) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) por medio del cual **SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 001 de 2019 seguido en su contra.

Se le previene que cuenta con un término de tres (03) días siguientes a la entrega del mismo para que formule las objeciones pertinentes ante este despacho.

Para tal efecto adjunto al presente el auto en tres (03) folios.

Atentamente,

Adriana Avila Hernandez
ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
 Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó. *Adriana Avila, Abogada Ejecutora*
 Revisó. *Adriana Avila, Abogada Ejecutora*
 Proyectó. *Adriana Avila, Abogada Ejecutora*

5



001/19

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 | Find | Next

Guía No. PC011371585CO

Fecha de Envío: 09/08/2019 18:13:59

Tipo de Servicio: MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 3240.00 Orden de servicio: 12309692

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-Meta Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
Dirección: Carrera 22.# 10 - 73 / 89 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA Ciudad: CASTILLA LA NUEVA Departamento: META
Dirección: CARRERA 8 N. 7 - 42 BARRIO EL CENTRO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código Operación	Evento	Observaciones
09/08/2019 06:13 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
17/08/2019 08:44 AM	PO.VILLAVICENCI	Envío no entregado	
20/08/2019 08:11 PM	PO.VILLAVICENCI	devolución entregada a remitente	
21/08/2019 11:58 AM	PO.VILLAVICENCI	Digitalizado	



Fecha: 9/10/2019 11:14:15 AM

Página 1 de 1